



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: NEPTALI DURÁN PEÑA.

DEMANADO: DORIS MARÍA BAQUERO GONZÁLEZ.

RADICADO: 200013110003-2023-000131-00

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada DORIS MARÍA BAQUERO GONZÁLEZ y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos a este despacho.

CUARTO: Como quiera que no se señala la cuantía de la demanda requerida para establecer la caución exigida por el artículo 590-2 C.G. del P., se niega el decreto de la medida cautelar solicitada.

QUINTO: TENER a la doctora ANA MILENA SARMIENTO VÁSQUEZ, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor NEPTALI DURÁN PEÑA, en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00131-00.

en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7adae5268062621ae5e80272ea895e74331003fc0af93126d061371a1d57fad**

Documento generado en 21/04/2023 06:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>